



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI

Veintiocho de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 628  
RADICADO N° 2019-00327-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte actora, ha solicitado la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo, con sentencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En tal sentido, se ordena oficiar, al cajero pagador del demandado, a fin de que cancele en embargo aquí decretado.

TERCERO: ENTREGAR títulos judiciales a favor de la parte actora por la suma de \$770.392,28.

CUARTO: El resto de los títulos judiciales y los que, con posterioridad se lleguen a consignar a favor del presente asunto, le serán devueltos a la parte demandada en la forma que le fueron retenidos.

QUINTO: Esta decisión se notificará por estados y, a vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

SEXTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI

OFICIO N° 333/2019/00327/00  
28 de abril de 2.021

Señores  
CAJERO PAGADOR  
MUNICIPIO DE ITAGUI

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO  
RADICADO: 05360400300120210032700  
DEMANDANTE: SANDRA MARITZA AYAALA CAÑOLA  
DEMANDADO: JOSÉ WILMAR RUEDA LÓPEZ C.C. 98.625.646

Respetados señores,

Me permito comunicarle el LEVANTAMIENTO de la medida de EMBARGO sobre salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado de la referencia.

Sírvase, por lo tanto, cancelar la medida de embargo la cual les fue comunicada a ustedes mediante oficio N° 220 del 3 de febrero de 2.020.

Para efectos de respuestas, estas SOLO se reciben al correo: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicia.gov.co), indicando radicado y partes.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria